



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 003-2020-MDT/CM/SO

El Tambo 08 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 01 de fecha 08 de enero de 2020, el Informe Legal N° 616-2019-MDT/GAJ de fecha 02 de enero del 2020, del Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 261-2019-MDT/GDE/ODC, de fecha 30 de diciembre del 2019, suscrito por la Responsable de Defensa Civil, que contiene el Informe N° 0097-2019/MDT-ODC, de fecha 27 de diciembre del 2019, emitido por el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, respecto a la **DECLARACION EN SITUACION DE EMERGENCIA POR FENOMENOS NATURALES EN ZONAS DE ALTO RIESGO EN EL DISTRITO DE EL TAMBO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”, concordante con el artículo 41 que prescribe “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Asimismo, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, además de preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; la misma que, en su artículo 3° concordante con el numeral 19) del artículo 2° de su Reglamento aprobado





Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!



con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que, la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible; está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;



Del mismo modo, el Principio Protector dispuesto en el numeral 1) del artículo 4° de la Ley N° 29664 establece que, la persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir; y, en el literal b) del numeral 3) de su artículo 5° dispone que, las entidades públicas deben priorizar la programación de recursos para la intervención en materia de Gestión del Riesgo de Desastres siguiendo el principio de gradualidad, establecido en la presente Ley;



Que, el literal a) del numeral 1) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Reglamento de Ley N° 29664 dispone que, los Gobiernos Regionales y Locales cumple la función, en adición a las establecidas en el artículo 14° de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes de incorporar en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres; para esto se realizará un análisis de los proyectos de desarrollo e inversión con el fin de asegurar que se identifica la vulnerabilidad potencial de los proyectos y el modo de evitarla o reducirla; y, en el numeral 1) de su artículo 17° dispone que, la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable;

Que, mediante D.S. N° 005-88-SGMD. se aprueba: el Reglamento de la Ley del Sistema de Defensa Civil. que regula en el artículo 8: "Son funciones generales de los Comités de Defensa Civil en respectiva jurisdicción territorial: (...) e. Pronunciarse previamente o tramitar la declaración de estados de emergencia por desastres o calamidad pública, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes";



Mediante Informe N° 261-2019-MDT/GDE/ODC, de fecha 30 de diciembre del 2019, suscrito por la Responsable de Defensa Civil, que contiene el Informe N° 0097-2019/MDT-ODC, de fecha 27 de diciembre del 2019, emitido por el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, señala que, algunos sectores cuentan con sistemas de drenaje pluvial antiguas, donde por el aumento de las constantes lluvias se produjo el colapso de éstas, rebasando su capacidad y discurriendo sobre la vía pública impidiendo el paso peatonal y vehicular; asimismo señala que debido al colapso del sistema de drenaje pluvial, produjeron diferentes inundaciones en los diferentes sectores a viviendas siendo las más perjudicadas las viviendas construidas de material rústico, varias viviendas han colapsado dentro del Distrito, con evaluación preliminar del RIESGO ALTO GRAVE; asimismo ha determinado que existen varios sectores que no cuentan con un adecuado sistema de drenaje pluvial (anexos del Distrito), así mismo existen canales de drenaje Pluvial - Riego, debido a que se encuentran construidos en forma artesanal a tajo abierto y la sección es de capacidad insuficiente para la cantidad de agua que discurren de las partes altas del sector y por el aumento de las aguas pluviales éstas colapsan afectando la vía pública y viviendas de los diferentes sectores del Distrito;



Asimismo, concluye que los sectores del Distrito de El Tambo, donde no se cuenta con un adecuado sistema de drenaje pluvial, del Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, donde en todo el Distrito existen sectores que NO CUENTAN con un adecuado sistema de drenaje pluvial afectando a las viviendas del sector con posibles inundaciones, varias viviendas han colapsado, con evaluación preliminar del RIESGO ALTO GRAVE, Siendo la Tarea de Defensa Civil eminentemente preventiva y que se ejecuta cuando se tiene indicios de la existencia de riesgo en algunas instalaciones y/o estructuras que perjudiquen la vida, salud y propiedad de las personas, por lo que recomienda: Declarar en situación de riesgo de emergencia El Distrito de El Tambo, ya que no cuentan con un adecuado sistema de drenaje pluvial y existen varios anexos que no cuentan este sistema y realizar la apertura de cunetas pluviales con el uso de maquinaria pesada y personal por parte de la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Distrital de El Tambo;



Que, con Informe Legal N° 616-2019-MDT/GAJ de fecha 02 de enero del 2020, del Gerente de Asesoría Jurídica, opina procedente declarar en situación de emergencia por fenómenos naturales (incremento de precipitaciones pluviales) en zonas de alto riesgo en el Distrito de El Tambo;

Asimismo, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 01, de fecha 08 de enero de 2020, el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Tambo, aclara en el extremo que la presente declaración de emergencia rige a partir de la fecha hasta el 31 de marzo del presente año;



Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal en pleno;

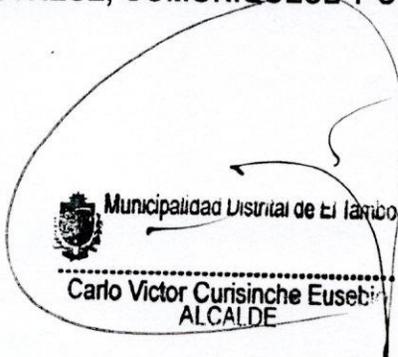
SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR FENÓMENOS NATURALES (INCREMENTO DE PRECIPITACIONES PLUVIALES) EN ZONAS DE ALTO RIESGO EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, a partir de la fecha hasta el 31 de marzo del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Unidad de Defensa Civil y demás órganos inherentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Municipalidad Distrital de El Tambo
Carlo Victor Cursinche Eusebio
ALCALDE